

**Proyecto de Orden de la Vicepresidencia y Conselleria de
Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se regula el
procedimiento de obtención de las habilitaciones para
profesionales pertenecientes a las categorías de Auxiliar
de Ayuda a Domicilio, Cuidador/a, Gerocultor/a y Auxiliar
Ocupacional de centros y servicios del Sistema para la
Autonomía y Atención a la Dependencia, en el ámbito de
la Comunitat Valenciana**

Sumario

PREÁMBULO.....	3
DISPONGO.....	4
Artículo 1. Objeto.....	4
Artículo 2. Personas destinatarias.....	4
Artículo 3. Requisitos para poder obtener la habilitación excepcional.....	5
Artículo 4. Acreditación de los requisitos de habilitación excepcional.....	6
Artículo 5. Requisitos para poder obtener la habilitación provisional.....	8
Artículo 6. Acreditación de requisitos para la habilitación provisional.....	8
Artículo 7. Presentación de solicitudes.....	10
Artículo 8. Resolución.....	11
Artículo 9. Certificación de la habilitación excepcional.....	12
Artículo 10. Certificación de la habilitación provisional.....	12
Disposición adicional única. Régimen especial de zonas rurales.....	12
Disposición transitoria única. Situación jurídica de los profesionales.....	12
Disposición final primera. Modificación de la orden 17/2016, de 21 de septiembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.....	12
Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo.....	15
Disposición final tercera. Entrada en vigor.....	15
Annex I /Anexo I.....	16
Annex II / Anexo II.....	19
Annex III /Anexo III.....	21
Annex IV / Anexo IV.....	22
Annex V / Anexo V.....	24

Proyecto de Orden de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se regula el procedimiento de obtención de las habilitaciones para profesionales pertenecientes a las categorías de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Cuidador/a, Gerocultor/a y Auxiliar Ocupacional de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

PREÁMBULO

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, establece, en su artículo 14.2, que corresponde a los centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados proporcionar los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia previstos en el Catálogo de Servicios.

El artículo 36, de la mencionada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, dispone que los poderes públicos determinarán las cualificaciones profesionales idóneas para el ejercicio de las funciones que se correspondan con el Catálogo de servicios.

La fijación de criterios comunes sobre acreditación de centros, servicios y entidades, de acuerdo con el artículo 34.2 de esta Ley, corresponde al Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

En cumplimiento de este mandato legal, el citado Consejo Territorial, mediante Acuerdo adoptado en su reunión de 27 de noviembre de 2008, fija estos criterios comunes de acreditación para garantizar el derecho de las personas en situación de dependencia a recibir unos servicios de calidad.

En este Acuerdo, apartado tercero b) de su Anexo, se establecieron los requisitos y estándares sobre recursos humanos dirigidos a proporcionar una adecuada prestación del servicio, tanto en número de profesionales, como en su formación y actualización para el desempeño del puesto de trabajo.

En el apartado mencionado, en concreto, se indicaba, en relación con las categorías profesionales de auxiliar de ayuda a domicilio, gerocultor/a y cuidador/a, que la cualificación de las correspondientes plantillas sería exigible al 100 por 100 a 31 de diciembre de 2015.

El Pleno del Acuerdo aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, celebrado el 7 de octubre de 2015, acordó la modificación parcial del Acuerdo del Consejo Territorial de 27 de noviembre de 2008, previendo, entre otras cuestiones, una habilitación excepcional para las y los profesionales de estas categorías con edad igual o superior a cincuenta y cinco años.

A tal efecto, la Orden 17/2016, de 21 de septiembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, reguló la formación complementaria de

las y los Directores, los requisitos de cualificación profesional y el procedimiento de habilitación excepcional de las y los profesionales de mayor edad y experiencia, del personal de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Comunitat Valenciana.

En el Acuerdo de Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de fecha 19 de octubre de 2017 publicado el 30 de diciembre de 2017 por Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, se prevé que a 31 de diciembre de 2017 no podrá alcanzarse la cualificación del 100% de estas y estos profesionales, por lo que para garantizar la estabilidad en el empleo aprueban modificaciones necesarias que dejan sin efecto los contenidos del Acuerdo de 7 de octubre de 2015, por estar afectado en todos sus términos, adoptando medidas como la habilitación excepcional de personas con experiencia demostrada, así como la habilitación provisional, para personas que habiendo trabajado, no cumplan con el requisito de la experiencia y se comprometan a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral que se convoquen desde el ámbito estatal o autonómico, o realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, dando respuesta a las necesidades de cualificación de las y los profesionales sin la acreditación requerida. Asimismo, el mencionado Acuerdo de 19 de octubre de 2017, establece que las Administraciones públicas competentes en Servicios Sociales en el plazo de seis meses desde la publicación de este Acuerdo aprobarán las disposiciones normativas, en su caso, que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Acuerdo.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y de acuerdo con las funciones atribuidas por el artículo 28 e) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, a propuesta de la Subsecretaría de esta Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto regular el procedimiento de obtención de las habilitaciones, de carácter excepcional o provisional, para profesionales pertenecientes a las categorías de auxiliar de ayuda a domicilio, cuidador/a, gerocultor/a o auxiliar ocupacional, que no cuenten con la acreditación oficial de la cualificación correspondiente a su categoría profesional en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en los términos previstos en el Acuerdo de 19 de octubre de 2017, del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Artículo 2. Personas destinatarias.

Aquellas personas que sin disponer de la acreditación oficial de la cualificación correspondiente a su categoría profesional de auxiliar de ayuda a domicilio, cuidador/a, gerocultor/a o auxiliar ocupacional, hayan prestado servicios de atención

domiciliaria, centro de atención diurna o atención residencial de centros y servicios acreditados del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia anteriormente al 31 de diciembre de 2017, en alguna de las categorías profesionales citadas, podrán obtener una habilitación excepcional o una habilitación provisional, en los términos previstos en la presente orden.

Artículo 3. Requisitos para poder obtener la habilitación excepcional.

Para poder obtener la habilitación excepcional será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria, la tarjeta familiar de ciudadano/a de la Unión Europea o ser titular de una autorización de residencia y trabajo en vigor.

b) No estar en posesión de la acreditación oficial de la cualificación profesional correspondiente a las categorías profesionales a las que se refiere la orden.

c) Haber desempeñado con anterioridad al 1 de enero de 2018, funciones en alguna de las categorías profesionales de auxiliar de ayuda a domicilio, cuidador/a, gerocultor/a o auxiliar ocupacional, en entidades, instituciones o empresas acreditadas, y a fecha de 31 de diciembre de 2017, tener consolidada una experiencia laboral acumulada de al menos tres años con un mínimo de dos mil horas trabajadas en la categoría profesional que corresponda, en los últimos doce años.

d) En el caso de no alcanzar la experiencia mínima establecida en la letra anterior, tener acreditada, a fecha 31 de diciembre de 2017, formación relacionada con competencias profesionales en un mínimo de 300 horas. A los efectos de este procedimiento, se admitirá como formación válida los cursos directamente relacionados con el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio, cuidador/a, gerocultor/a o auxiliar ocupacional de atención a la dependencia en modalidad presencial, on-line y mixta, que incluyen:

- Cursos que hayan sido convocados u homologados por la Administración Pública, u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo vigentes en el momento de realización de los cursos.
- Cursos de entidades privadas autorizados legalmente para impartirlos.

Igualmente se admitirá con formación válida estudios incompletos de ciclos formativos y certificados de profesionalidad cursados en el periodo citado anteriormente, acreditados mediante certificado oficial de los módulos profesionales o formativos superados, asociados a unidades de competencia de las cualificaciones profesionales de referencia, con una duración superior a 300 horas en total.

No se valorarán los cursos de duración inferior a 10 horas, la asistencia a jornadas, simposios, encuentros y eventos similares, ni aquellas certificaciones o diplomas en los que no conste lo especificado en el apartado anterior.

e) Haber prestado sus últimos servicios en una empresa, entidad o institución ubicada en la Comunitat Valenciana.

Artículo 4. Acreditación de los requisitos de habilitación excepcional.

1. Las personas interesadas en solicitar la habilitación excepcional de distintas categorías profesionales, deberán cumplimentar y presentar una solicitud por cada una de las categorías:

- Auxiliar de ayuda a domicilio
- Gerocultor/a - Cuidador/a
- Auxiliar ocupacional

2. Junto con la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

A) Acreditación de identidad:

En caso de oposición para recabar de oficio de las Administraciones competentes los datos contenidos en el DNI, NIE o TIE, deberán presentar:

- En el caso de tener la nacionalidad española, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor. En el supuesto de que dicho documento esté caducado, deberá aportarse, además, justificante de haber presentado la solicitud de renovación.

- En el caso de personas extranjeras comunitarias, copia del documento que acredite la identidad y en el que conste la nacionalidad de la o el solicitante expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia o por las autoridades competentes en materia de extranjería, y además copia del certificado de Registro como residente comunitario o, en su caso, copia de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano/a comunitario/a. Estos documentos habrán de estar en vigor y en el supuesto de estar caducados deberá aportarse, además, copia de la solicitud de renovación.

- En el caso de ser una persona extranjera no comunitaria, copia de la Tarjeta de identidad de extranjeros (TIE) y de la autorización de residencia y trabajo. Estos documentos habrán de estar en vigor y en el supuesto de estar caducados deberá aportarse, además, copia de la solicitud de renovación.

B) Acreditación de experiencia laboral

1. En el caso de tener experiencia laboral adquirida como trabajador/a por cuenta ajena:

a) Informe de vida laboral o Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto de la Marina o de la Mutuality a la estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, e incluya las cotizaciones desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2017.

b) Contratos de trabajo en los que conste la categoría de la o el trabajador contratado, o Certificación de empresa, de conformidad con el modelo que figura como Anexo II de esta orden, que incluya la categoría de la o el trabajador contratado, el período de contratación, la antigüedad en la empresa o la acumulada en sucesivas empresas y reconocida en el correspondiente proceso de subrogación, funciones desarrolladas el número de años con contrato y el número total de horas trabajadas en los últimos doce años, desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2017.

2. En el caso de tener experiencia laboral adquirida como trabajador/a autónomo/a o por cuenta propia:

a) Informe de vida laboral o Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto de la Marina o de la Mutuality a la estuvieran afiliadas, donde conste la categoría laboral (grupo de cotización) y los periodos de alta en el régimen especial correspondiente que incluya las cotizaciones desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2017. Asimismo, las y los trabajadores autónomos económicamente dependientes a los que se refiere el artículo 1.2.d) de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, deberán indicar las empresas contratantes.

b) Declaración responsable, de conformidad con el modelo que figura como Anexo III, en la que conste la descripción de la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Modelo o modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo y, en su caso, modelos 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en dicho Censo.

C) Acreditación de la formación

En el caso de tener formación relacionada con las competencias profesionales a acreditar superior a 300 horas y no tener suficiente experiencia laboral:

- Copia auténtica de títulos o certificados de la formación adquirida desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2017 o certificación del centro de formación, de conformidad con el modelo que figura como Anexo IV de esta orden, en el que constará el número de horas de formación en que ha participado el/ la interesado/a, la categoría profesional a la que corresponde la formación dada, las fechas y lugares de su impartición y el programa de la actividad formativa con detalle y desglose de las horas del mismo y la expresión formal que confirme que ha sido superada, evaluada positivamente o cursada con aprovechamiento. Dicho documento deberá estar firmado y sellado correctamente por el personal responsable de la organización que lo certifique.

3. Las personas solicitantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada.

En el caso de existir discrepancia entre la información derivada de la Tesorería General de la Seguridad Social y las certificaciones emitidas por las empresas donde se haya adquirido la experiencia laboral o contratos laborales, prevalecerá la información que se derive de la Tesorería General de la seguridad Social.

Asimismo, en caso de que en algunos documentos aportados o datos declarados no se ajuste a la realidad, la persona solicitante decaerá en su solicitud o, si se detectase con posterioridad, conllevará su no habilitación, sin perjuicio de las responsabilidades a que pudiera dar lugar.

Artículo 5. Requisitos para poder obtener la habilitación provisional.

Para poder concurrir a este procedimiento de habilitación provisional será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria, la tarjeta familiar de ciudadano/a de la Unión Europea o ser titular de una autorización de residencia y trabajo en vigor.
- b) No estar en posesión de la acreditación oficial de la cualificación profesional correspondiente a las categorías profesionales a las que se refiere la orden.
- c) Haber trabajado en entidades, instituciones o empresas acreditadas con anterioridad al 1 de enero de 2018, en alguna de las categorías profesionales señaladas y no alcanzar a 31 de diciembre de 2017 los requisitos establecidos para la acreditación excepcional.
- d) Haber prestado sus últimos servicios en una empresa o entidad ubicada en la Comunitat Valenciana.
- e) Subscribir el compromiso de participar, mediante declaración responsable, en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral, que se realicen desde el ámbito estatal o autonómico, o a realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, antes del 1 de enero de 2023.

Artículo 6. Acreditación de requisitos para la habilitación provisional.

1. En caso de personas interesadas en solicitar la habilitación provisional de distintas categorías profesionales, deberán cumplimentar y presentar una solicitud por cada una de las categorías.

2. Junto con la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

A) Acreditación de identidad:

En caso de oposición para recabar de oficio de las Administraciones competentes los datos contenidos en el DNI, NIE o TIE, deberán presentar:

- En el caso de tener la nacionalidad española, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor. En el supuesto de que dicho documento esté caducado, deberá aportarse, además, justificante de haber presentado la solicitud de renovación.

- En el caso de personas extranjeras comunitarias, copia del documento que acredite la identidad y en el que conste la nacionalidad de la o el solicitante expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia o por las autoridades competentes en materia de extranjería, y además copia del certificado de Registro como residente comunitario o, en su caso, copia de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano/a comunitario/a. Estos documentos habrán de estar en vigor y en el supuesto de estar caducados deberá aportarse, además, copia de la solicitud de renovación.

- En el caso de ser una persona extranjera no comunitaria, copia de la Tarjeta de identidad de extranjeros (TIE) y de la autorización de residencia y trabajo. Estos documentos habrán de estar en vigor y en el supuesto de estar caducados deberá aportarse, además, copia de la solicitud de renovación.

B) Acreditación de experiencia laboral

1. En el caso de tener experiencia laboral adquirida como trabajador/a por cuenta ajena:

a) Informe de vida laboral o Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto de la Marina o de la Mutualidad a la estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, que incluya las cotizaciones desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2017.

b) Contratos de trabajo en los que conste la categoría de la o el trabajador contratado, o Certificación de empresa, de conformidad con el modelo que figura como Anexo II de esta orden, que incluya la categoría de la o el trabajador contratado, el período de contratación, la antigüedad en la empresa o la acumulada en sucesivas empresas y reconocida en el correspondiente proceso de subrogación, el número de años con contrato y el número total de horas trabajadas en los últimos doce años, desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2017.

2. En el caso de tener experiencia laboral adquirida como trabajador/a autónomo/a o por cuenta propia:

a) Informe de vida laboral o Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto de la Marina o de la Mutualidad a la estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y los periodos de alta en el régimen especial correspondiente que incluya las cotizaciones desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2017. Los trabajadores autónomos económicamente dependientes a los que se refiere el artículo 1.2.d) de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, deberán indicar las empresas contratantes.

b) Declaración responsable, de conformidad con el modelo que figura como Anexo III, en la que conste la descripción de la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Modelo o modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo y, en su caso, modelos 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en dicho Censo.

3. Presentar declaración responsable según modelo Anexo V a la presente orden, por el que se compromete a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral que se realicen desde el ámbito estatal o autonómico, o de realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, para obtener la acreditación en la categoría profesional antes del 1 de enero de 2023.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. El procedimiento para la habilitación excepcional de profesionales pertenecientes a las categorías de auxiliar de ayuda a domicilio, cuidador/a, gerocultor/a o auxiliar ocupacional en el ámbito de la Comunitat Valenciana recogido en esta orden se iniciará con la presentación de solicitud por parte de la persona interesada mediante formulario normalizado (Anexo I) acompañada de la documentación acreditativa, dirigida a la Subdirección General de Planificación, Ordenación, Evaluación y Calidad de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. El modelo de solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Generalitat de la Comunitat Valenciana.

(https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/inicio#).

2. Se podrán presentar las solicitudes de habilitación excepcional y de habilitación provisional desde el día siguiente al de publicación de esta orden en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de que puedan ser abiertos nuevos plazos, mediante resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de dependencia.

3. La solicitud y la documentación que la acompaña podrán presentarse:

a) De forma electrónica. En el caso de que se opte por la presentación electrónica, las personas solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

(https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/inicio#).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la

Administración de la Generalitat de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de que pueda requerirse la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Presencialmente, preferentemente en las oficinas de registro de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, o en cualquiera de las unidades que integran los servicios PROP de información y atención a la ciudadanía, así como en cualquier otro centro de los que se señalan en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) En caso de presentarse en las oficinas de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por el personal de correos, antes de proceder a la certificación de su envío.

4. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas estas resultasen estar incompletas o defectuosas, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa dictada según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Resolución.

1. Una vez efectuada la comprobación de que las y los solicitantes reúnen los requisitos exigidos y de que aportan la documentación a que se refiere el artículo anterior, la persona titular de la dirección general competente en materia de dependencia resolverá sobre la concesión o denegación de la habilitación profesional excepcional o provisional en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio, cuidador/a, gerocultor/a o auxiliar ocupacional para la que se hubiera solicitado.

2. El plazo para resolver y notificar las resoluciones será como máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de registro de entrada de la solicitud en el organismo competente para su tramitación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente, y del trabajador o trabajadora de tener la cualificación profesional necesaria antes del 31 de diciembre de 2022.

3. La resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de dependencia no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, en el plazo de un mes desde su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la secretaría autonómica competente.

Artículo 9. Certificación de la habilitación excepcional.

Obtenida la habilitación profesional excepcional en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio, cuidador/a, gerocultor/a o auxiliar ocupacional, será expedida una certificación individual que tendrá carácter permanente y validez en todo el territorio del Estado.

Artículo 10. Certificación de la habilitación provisional.

Obtenida la habilitación provisional en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio, cuidador/a, gerocultor/a o auxiliar ocupacional, será expedida una certificación individual que tendrá que tendrá efectos en todo el territorio del Estado y con un período de validez que finalizará el 31 de diciembre de 2022.

Disposición adicional única. Régimen especial de zonas rurales.

Excepcionalmente, en el medio rural y en los municipios rurales de pequeño tamaño, cuando no dispongan de las personas con la acreditación requerida para las categorías mencionadas anteriormente, y se acredite la no existencia de demandantes de empleo en la zona con estas características, mediante certificado de la oficina pública de empleo correspondiente emitido cada seis meses, las personas que no cuenten con la cualificación profesional exigida podrán ser contratadas, hasta que sus puestos puedan ser ocupados por profesionales cualificados, o adquieran la cualificación correspondiente. Para ello, las Administraciones competentes, en colaboración con las empresas, entidades e instituciones implicadas, impulsarán las acciones oportunas para promover la acreditación de estas y estos profesionales.

Se entiende por zona rural lo establecido en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Disposición transitoria única. Situación jurídica de los profesionales.

Las personas cuidadoras, gerocultoras, auxiliares de ayuda a domicilio y auxiliares ocupacionales de atención a personas en situación de dependencia, que a fecha 31 de diciembre de 2017 hubiesen trabajado en alguna de las categorías descritas, y se encuentren sin cualificación profesional el 1 de enero de 2018, podrán continuar desempeñando sus funciones desde esa fecha, siempre que soliciten la habilitación excepcional o la habilitación provisional durante 2018, y hasta la fecha de resolución de la solicitud.

Disposición final primera. Modificación de la orden 17/2016, de 21 de septiembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

1. Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 3 de la Orden 17/2016, de 21 de septiembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se regula la formación complementaria de los Directores y Directoras, los requisitos de cualificación profesional y el procedimiento de habilitación excepcional de

los profesionales de mayor edad y experiencia, del personal de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Comunitat Valenciana, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 3. Cuidadores, cuidadoras, gerocultores y gerocultoras que presten sus servicios en centros o instituciones sociales.

3. A efectos del cumplimiento de este requisito, serán válidos cualquiera de los siguientes títulos y certificados:

a) Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por R.D. 546/1995 de 7 de abril y los títulos equivalentes establecidos en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, de :

- Título de Técnico Auxiliar de Enfermería, establecido por R.D. 777/1998, de 30 de abril*
- Título de Técnico Auxiliar de Clínica, establecido por R.D. 777/1998, de 30 de abril.*
- Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría, establecido por R.D. 777/1998, de 30 de abril*

b) Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por R.D. 1593/2011, de 4 de noviembre o el título equivalente de:-

- Título de Técnico en Atención Sociosanitaria, establecido por R.D. 496/2003, de 2 de mayo.*

c) Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por R.D. 1074/2012 de 13 de julio o el título equivalente de Técnico Superior en Integración social establecido por R.D. 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos trabajadores que a fecha 30 de diciembre de 2017, fecha de publicación del Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se encontrasen trabajando en la categoría profesional que se publique con los mismos efectos profesionales.

d) Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, regulado por R.D. 1379/2008, de 1 de agosto.

e) Certificado acreditativo de la habilitación excepcional de personas mayores de 55 años, para el desempeño de sus funciones en la categoría profesional de cuidador/a, gerocultor/a o auxiliar ocupacional, expedido por el órgano competente en materia de dependencia de la Administración Autonómica o General del Estado.

f) Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

4. Quienes realicen las funciones de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, deberán acreditar la cualificación profesional de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero.

A tal efecto, se considerará cualquiera de las titulaciones o los certificados de profesionalidad referidos a continuación:

a) Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por R.D. 546/1995 de 7 de abril y los títulos equivalentes establecidos en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, de:

- Título de Técnico Auxiliar de Enfermería, establecido por R.D. 777/1998, de 30 de abril.*
- Título de Técnico Auxiliar de Clínica, establecido por R.D. 777/1998, de 30 de abril.*
- Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría, establecido por R.D. 777/1998, de 30 de abril.*

b) Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por R.D. 1593/2011, de 4 de noviembre o el título equivalente de:-

- Título de Técnico en Atención Sociosanitaria, establecido por R.D. 496/2003, de 2 de mayo.*

c) Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por R.D. 1074/2012 de 13 de julio o el título equivalente de Técnico Superior en Integración social establecido por R.D. 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos trabajadores que a fecha 30 de diciembre de 2017, fecha de publicación del Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se encontrasen trabajando en la categoría profesional que se publique con los mismos efectos profesionales.

d) Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, regulado por R.D. 1379/2008, de 1 de agosto.

e) Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio regulado por R.D. 1379/2008, de 1 de agosto, o el certificado de profesionalidad equivalente de:

- Certificado de profesionalidad de la ocupación de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, regulado por R.D. 331/1997, de 7 de marzo.*

f) Certificado acreditativo de la habilitación excepcional de personas mayores de 55 años, para el desempeño de sus funciones en la categoría profesional de auxiliar de ayuda a domicilio expedido por el órgano competente en materia de dependencia de la Administración Autonómica o General del Estado.

g) Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

Las personas que cuenten con alguna de las titulaciones o certificados de profesionalidad o de habilitación indicados no necesitan participar en procesos de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la

experiencia laboral o de vías no formales de formación, ni solicitar la habilitación excepcional o provisional.

2. Se modifica el apartado 1 del artículo 4 de la Orden 17/2016, de 21 de septiembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 4. Exigibilidad de los requisitos de cualificación profesional.

1. Los requisitos relativos a las acreditaciones profesionales serán exigibles a 31 de diciembre de 2017, o en todo caso, cuando finalicen los procedimientos de habilitación excepcional y habilitación provisional establecidos en esta Orden, así como, cuando finalicen los procesos de acreditación de la experiencia laboral, o los programas de formación vinculada a los certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional que se hayan iniciado en la fecha anterior y los que se convoquen con posterioridad a la misma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. Se modifica el apartado 2 del artículo 6 de la Orden 17/2016, de 21 de septiembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6. Habilitación de personas mayores de 55 años.

2. Los certificados acreditativos de la habilitación excepcional de personas mayores de 55 años expedidos por el órgano competente en materia de dependencia de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, serán válidos para todo el territorio nacional.

Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo.

Se autoriza a la persona titular de la dirección general competente en materia de dependencia para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Els documents aportats hauran de ser originals o fotocòpies compulsades / Los documentos aportados deberán ser originales o fotocopias compulsadas

LES PERSONES SOL·LICITANTS HAN D'APORTAR: / LAS PERSONAS SOLICITANTES DEBEN APORTAR:

- Oposició a que la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives consulte o demane a l'Administració competent els documents acreditatius d'identitat / Oposición a que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas consulte o recabe de la Administración competente los documentos acreditativos de identidad**

Si s'oposa a la consulta d'identitat haurà d'aportar / Si se opone a la consulta de identidad deberá aportar:

- En cas de ciutadania espanyola: / En caso de ciudadanía española:** DNI o passaport en vigor / *DNI o pasaporte en vigor*
- En cas de ciutadania comunitària: / En caso de ciudadanía comunitaria:** Certificat de registre de ciutadania comunitària / *Certificado de registro de ciudadanía comunitaria*
- Si és familiar d'una persona de ciutadania comunitària: / Si es familiar de una persona de ciudadanía comunitaria:** Targeta de familiar de persona de ciutadania de la Unió Europea / *Tarjeta de familiar de persona de ciudadanía de la Unión Europea*
- En cas de ciutadania no comunitària: / En caso de ciudadanía no comunitaria:** Autorització de residència o autorització de residència i treball / *Autorización de residencia o autorización de residencia y trabajo o Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE)*

En funció del bloc a què es presente, a més de la documentació anterior, la persona candidata haurà de presentar la següent: / En función del bloque al que se presente, además de la documentación anterior, la persona candidata deberá presentar la siguiente:

AMB EXPERIÈNCIA LABORAL SUFICIENT COM A ASSALARIAT/ADA O AUTÒNOM/A / CON EXPERIENCIA LABORAL SUFICIENTE COMO ASALARIADO/A O AUTÓNOMO/A

TREBALLADOR/A ASSALARIAT/ADA / TRABAJADOR/A ASALARIADO/A

El certificat de vida laboral de la Tresoreria General de la Seguretat Social, de l'Institut Social de la Marina o de la mutualitat a què estiga afiliat/ada, on conste l'empresa, la categoria laboral (el grup de cotització) i el període de contractació / *El certificado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que esté afiliado/a, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación* i a més, i y además,

Contractes de treball o certificat/s d'empresa/es d'acord amb el model annex II, on haja adquirit l'experiència laboral, on conste específicament la duració dels períodes de prestació del contracte, el tipus de jornada, l'activitat exercida i l'interval de temps en què s'ha realitzat la dita activitat. També seran vàlids els certificats d'empreses que continguin les dades esmentades anteriorment / *Contratos de trabajo o certificado/s de empresa/s conforme al modelo anexo II, donde haya adquirido la experiencia laboral, en el que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. También serán válidos los certificados de empresas que contengan los datos citados anteriormente*

TREBALLADOR/A AUTÒNOM/A O PER COMPTE PROPÍ: / TRABAJADOR/A AUTÓNOMO/A O POR CUENTA PROPIA:

Un certificat de la Tresoreria General de la Seguretat Social o de l'Institut Social de la Marina dels períodes d'alta en la Seguretat Social en el règim especial corresponent / *Un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente*

Model o models 036 de Declaració censal d'alta, modificació i baixa en el cens d'empresaris, professionals i retenidors, o model i, si és el cas, models 037 de Declaració censal simplificada / *Model o modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo y, en su caso, modelos 037 de Declaración censal simplificada* i a més, i y además,

Una descripció de l'activitat exercida i l'interval de temps en què esta s'ha realitzat, que s'omplirà obligatòriament en l'annex III. / *Una descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, que se cumplimentará obligatoriamente en el anexo III.*

SENSE EXPERIÈNCIA LABORAL MÍNIMA, PERÒ AMB FORMACIÓ NO FORMAL SUFICIENT / SIN EXPERIENCIA LABORAL MÍNIMA PERO CON FORMACIÓN NO FORMAL SUFICIENTE

- Títols o Certificats de l'entitat organitzadora en què consten els continguts, les hores de formació i la seua data, d'acord amb el model de l'annex IV.

També seran vàlids els certificats de les entitats que continguin les dades esmentades anteriorment / También serán válidos los certificados de las entidades que contengan los datos citados anteriormente.

SENSE EXPERIÈNCIA LABORAL MÍNIMA, NI FORMACIÓ NO FORMAL SUFICIENT / SIN EXPERIENCIA LABORAL MÍNIMA NI FORMACIÓN NO FORMAL SUFICIENTE

El certificat de vida laboral de la Tresoreria General de la Seguretat Social, de l'Institut Social de la Marina o de la mutualitat a què estiga afiliat/ada, on conste l'empresa, la categoria laboral (el grup de cotització) i el període de contractació / *El certificado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que esté afiliado/a, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación* i a més, y además,

- Contractes de treball o certificat/s d'empresa/es d'acord amb el model annex II, on haja adquirit l'experiència laboral, on conste específicament la duració dels períodes de prestació del contracte, el tipus de jornada, l'activitat exercida i l'interval de temps en què s'ha realitzat la dita activitat. També seran vàlids els certificats d'empreses que continguin les dades esmentades anteriorment / *Contratos de trabajo o certificado/s de empresa/s conforme al modelo anexo II, donde haya adquirido la experiencia laboral, en el que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. También serán válidos los certificados de empresas que contengan los datos citados anteriormente.*

- Declaració responsable segons model annex V, pel qual es compromet a participar en els processos d'avaluació i acreditació de l'experiència laboral o de realitzar la formació vinculada als corresponents certificats de professionalitat o títols de formació professional, per a obtenir l'acreditació en la categoria professional abans de l'1 de gener de 2023. / *Declaración responsable según modelo Anexo V, por el que se compromete a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral o de realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, para obtener la acreditación en la categoría profesional antes del 1 de enero de 2023*

**Espai per a dades del sol·licitant, data i firma /
Espacio para datos del solicitante, fecha y firma**

Annex II / Anexo II

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives</p>	<p>MODEL DE CERTIFICAT D'EMPRESA</p> <p>MODELO DE CERTIFICADO DE EMPRESA</p>				
CERTIFICAT D'EMPRESA					
<p>El Sr./La Sra. _____ amb DNI/NIE n.º _____ en qualitat de _____ (especifique càrrec en l'organització) en l'empresa/entitat/organització (nom o raó social) _____ i NIF _____, l'activitat econòmica del qual / de la qual és _____ amb domicili fiscal a _____</p>					
<p>CERTIFIQUE:</p> <p>Que el Sr. / la Sra. _____, amb DNI/Passaport/NIE n.º _____, ha exercit el/els lloc/s de treball/categoria laboral següent/s, realitzant les funcions que s'indiquen a continuació:</p>					
Lloc de treball / Categoria laboral	Funcions realitzades	Tipus jornada (C/M/O)*	de	Data d'inici	Data final
<p>El/La sotassinat declara sota la seua expressa responsabilitat que són certes les dades que figuren en este certificat.</p> <p>I així es fa constar, als efectes de justificació de l'historial professional en el procediment d'habilitació professional.</p> <p style="text-align: center;">_____ de _____ de (Segell i firma)</p>					
<p>(*) C: Jornada Completa (8 hores) / M: Mitja Jornada (4 hores) / O: altres, indicar hores</p>					



CERTIFICADO DE EMPRESA

Don / Dña. _____ con DNI/NIE N° ____, en calidad
de (especificar cargo en la organización) _____

_____ en la empresa/entidad/organización (nombre o
razón social) _____ cuya actividad
económica es _____

con domicilio fiscal en _____

CERTIFICA:

Que Don/Doña. _____, con DNI/Pasaporte/NIE

(táchese lo que no proceda) n° _____, ha desempeñado el/los puesto/s de
trabajo/categoría laboral siguiente/s, desarrollando las funciones que se indican a continuación:

Puesto de trabajo/ Categoría laboral	Funciones realizadas	Tipo jornada (C/M/O)*	de	Fecha inicio	Fecha final

La persona abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el procedimiento de habilitación profesional.

En _____ de _____ de _____
(Sello y Firma)

(*) C: Jornada Completa (8 horas) / M: Media Jornada (4 horas) / O: otras, indicar horas

Annex III / Anexo III

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives</p>	<p>DECLARACIÓ RESPONSABLE PER A TREBALLADOR/A EN RÈGIM ESPECIAL DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA TRABAJADOR/A EN RÉGIMEN ESPECIAL</p>	
A DADES D'IDENTIFICACIÓ / DATOS DE IDENTIFICACIÓN		
COGNOMS/APELLIDOS	NOM/NOMBRE	DNI/NIE
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		
CODI POSTAL / CÓDIGO POSTAL	LOCALITAT/LOCALIDAD	PROVÍNCIA/PROVINCIA
B DECLARACIÓ/DECLARACIÓN		
<p>Que es troba inclòs en el Règim Especial de _____</p> <p><i>Que se encuentra incluido en el Régimen Especial de _____</i></p> <p>I amb domicili a _____</p> <p><i>y con domicilio en _____</i></p> <p>, que ha desenvolupat en esta les següents funcions durant un període de temps que es detalla a continuació:</p> <p><i>, que ha desarrollado en la misma las siguientes funciones durante un periodo de tiempo que se detalla a continuación:</i></p>		
Activitat desenvolupada / Actividad desarrollada	Data d'inici / Fecha inicio	Data final / Fecha final
Hores / Horas		
Total hores / Total horas		
<p>La persona sotassignada declara que són certes totes les dades que figuren en este document, a l'efecte de justificació de l'historial professional relacionat amb les unitats de competència que pretén que li siguen acreditades en el procediment de reconeixement, avaluació i acreditació de la competència professional.</p> <p><i>La persona abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, a efectos de justificación del historial profesional relacionado con las unidades de competencia que pretende que le sean acreditadas en el procedimiento de habilitación profesional.</i></p> <p style="text-align: center;">_____, d _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">La persona interessada /La persona interesada</p> <p style="text-align: center;">Firma: _____</p>		
<p><small>Les dades personals que conté l'imprès poden ser incloses en un fitxer perquè siguen tractades per la Conselleria d'Educació, fent ús de les funcions pròpies que té atribuïdes en l'àmbit de les seues competències, i es podrà dirigir a qualsevol òrgan seu per a exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, segons disposa la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14 de desembre de 1999).</small></p> <p><small>Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Conselleria de Educación, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).</small></p>		

Annex IV / Anexo IV

El senyor / Sra. _____ amb DNI/NIE núm
_____, en qualitat de (especificar càrrec en l'organització) _____
en l'empresa/entitat/organització (nom o raó social) _____ amb domicili
fiscal en _____

CERTIFICA:

Que El senyor/Sra. _____, amb DNI/NIE núm.
_____, ha desenrotllat les següents activitats formatives indicades en hores i durant els períodes
assenyalats a continuació:

DENOMINACIÓ DE L'ACTIVITAT FORMATIVA	Lloc	Data inici	Data final	Hores
Contingut de l'activitat formativa / Mòduls de formació				
Correspon a categories professionals				

DENOMINACIÓ DE L'ACTIVITAT FORMATIVA	Lloc	Data inici	Data final	Hores
Contingut de l'activitat formativa / Mòduls de formació				
Correspon a categories professionals				

La persona baix firmant declara, davall la seua expressa responsabilitat, que són certs quantes dades figuren en el present certificat.

I així es fa constar, als efectes de justificació de l'historial formatiu en el procediment d'habilitació professional excepcional.

En _____ a __ de _____ de

(Segell i firma)

Don / Dña. _____ con DNI/NIE núm
 _____, en calidad de (especificar cargo en la organización) _____
 _____ en la empresa/entidad/organización (nombre o
 razón social) _____ con domicilio
 fiscal en _____

CERTIFICA:

Que Don/Dña. _____, con DNI/NIE núm.
 _____, ha desarrollado las siguientes actividades formativas indicadas en horas y durante los
 periodos señalados a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA	Lugar	Fecha inicio	Fecha final	Horas
Contenido de la actividad formativa / Módulos de formación				
Corresponde a categorías profesionales				

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA	Lugar	Fecha inicio	Fecha final	Horas
Contenido de la actividad formativa / Módulos de formación				
Corresponde a categorías profesionales				

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial formativo en el procedimiento de habilitación profesional excepcional.

En _____ a __ de _____ de

(Sello i firma)

